**Ciudad de México, 30 de enero de 2020.**

**Versión Estenográfica del Panel 3: “Uso de Datos para el Poder Judicial”.**

**María del Carmen Nava Polina:** Bienvenidas a todas y a todos.

Muchas gracias, comisionada Peralta que por la invitación que nos hace a participar en este seminario internacional.

Muchas gracias a nuestros invitados que nos hacen favor de participar con su experiencia y su especialidad en esta mesa de trabajo y de reflexión.

Y si les parece bien daremos unos 12 minutos, 13 de exposición individual.

Me comentan que el diputado Santillán se va a incorporar posteriormente, de tal manera que tengamos una primera intervención de unos 12 minutos y posteriormente de unos cinco entre los integrantes de la mesa para poder cubrir con la hora que está considerada esta mesa de uso de datos en el Poder Judicial.

Quisiera comentar y recordar que ahí en el sitio del INFO de la Ciudad van a encontrar justo la semblanza de nuestras invitadas e invitados para que puedan darse cuenta que son personas especialistas y de primer nivel y con una alta responsabilidad y les puedan, sobre todo, dar seguimiento al trabajo que realizan de manera permanente.

Muchas gracias, doctor Óscar Puccinelli, muchas gracias a Jesús Anlen, presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad.

Y me gustaría comentar en el contexto justo que tenemos en la capital de país, en 2018 hacia finales se dio la obligación de transparencia de que todas las sentencias fueran públicas, a diferencia de contexto a nivel nacional federal donde sólo son obligaciones de transparencia tener las sentencias de relevancia, que tengan un interés público.

En ese sentido uno de los grandes retos que tenemos justo en la capital del país es poder contar con esta información de sentencias públicas, en versiones públicas en su totalidad. Hay todo un reto justo de cada uno de los integrantes, no sólo del judicial, sino de los órganos que también emiten algún tipo de resolución que obliga a cumplimiento como, incluso, nosotros en el INFO de la Ciudad como organismo garante de poder cumplir con esta obligación.

Y en ese sentido justo hasta dónde podemos generar una versión pública de la sentencia, qué debemos testar en el caso en materia penal, que son tipo oral de las resoluciones, cómo podemos tener versiones públicas de esas transmisiones y grabaciones, en fin.

O sea, son retos a los que nos enfrentamos en este ámbito.

En ese sentido, incluso, en el Congreso de la Unión han venido trabajando en la posible reforma a la Ley General de Transparencia para hacer la obligación de que todas las sentencias sean públicas. Y está aprobado por Senado, falta aprobar por Cámara de Diputados.

Pero de tal manera que, incluso, en algunas entidades federativas, y cito algunas, Jalisco, Tlaxcala, Coahuila, ellos ya tienen la obligación de que todas las sentencias sean públicas.

Sería excelente conocer justo las experiencias que han tenido en este ámbito y cuáles son los retos de las instituciones de la Ciudad.

De tal manera que me gustaría darle la primera palabra al doctor Óscar Puccinelli para que nos comparta una perspectiva al respecto.

Muchas gracias, doctor.

**Dr. Óscar Puccinelli Parucci:** En primer lugar, muchísimas gracias por la invitación al INFO, a Bibiana Peralta, al presidente, a los demás comisionados y comisionadas, por supuesto, agradeciendo también al personal del INFO que siempre ha sido muy atento a los requerimientos que estamos por ahí pidiendo, han sido muy gentiles, siempre me he sentido aquí como en casa.

Augurarle un futuro muy promisorio a Bibiana que ya termina su mandato, como siempre digo, es una personalidad que tiene que quedar dentro del patrimonio de la protección de datos, y hay que usar ese patrimonio, un patrimonio que se va a dejar aparte.

Como el tiempo es escaso voy a ir lo más rápido que pueda, el tema es enorme, inconmensurable, da para semanas de hablarlo, voy a tratar de hacerlo lo más corto posible, una simple presentación del tema, con algunas cosas que se me han pedido después.

Ustedes verán ahí al Dios Jano, lo uso mucho, precisamente porque hoy se habló mucho de eso, decidí ponerlo ahí.

¿Y por qué ponemos el Dios Jano? El Dios Jano es un dios romano que tiene dos cabezas o dos caras, es una cabeza que tiene dos caras, en realidad miran hacia dos lados, si nosotros lo queremos presentar aquí en este tema uno mira a máxima publicidad y otra mira a privacidad y minimización de los datos, es decir, acceso a información pública, protección de datos.

Pero son dos caras que están dentro de la misma cabeza, y así deben de ser, yo siempre sostuve que las comisiones de acceso también tenían que tener protección de datos, pero no como un tema accesorio, sino como un tema de igual valor, es decir, ustedes arrancan de comisiones de acceso, comienzan con acceso y protección de datos, viene por añadiría, pero no es un subtema, es el otro gran tema. Y tal vez esté bien dicho que no son dos caras la misma moneda porque uno la tira y cae una o cae otra, sino son dos caras dentro de una misma cabeza que deben pensar en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, yo siempre he postulado que las comisiones de acceso o los órganos de control tienen que tener, que ser colegiadas y tienen que estar integradas por especialistas en las dos materias en igualdad de condiciones, porque es la única manera en que los dos tengan el mismo valor. De lo contrario un órgano unipersonal dependerá quien llegue de acceso, llega de protección de datos, parece que hay una rivalidad acá, incluso, se plantea, ayer los estábamos conversando en una mesa, se plantea casi una suerte de cuestión política, parecería que acceso es una cuestión progresista hasta de izquierdas, y privacidad una cuestión de derechas que viene a limitar el progresismo de izquierdas. Lo digo como una imagen.

Pero no pueden ser rivales, tienen que estar conviviendo en la misma cabeza, tienen que tomar decisiones juntas, no son rivales.

Esa primera cuestión quiero decir.

La segunda datos en el Poder Judicial, las dos cabezas, acceso a información pública y protección de datos, exactamente lo mismo.

Y aquí tenemos un tema que es muy importante, ¿quién regula protección de datos?, ¿quién regula acceso en el Poder Judicial? Ahí hay un choque importante, el Poder Judicial normalmente no quiere ser regulado, quiere autorregularse, hay un choque cultural entre lo que manda la ley, lo que mandan los tratados internacionales, por supuesto, los derechos civiles políticos, artículo 19, la Convención Americana, artículo 13 versus Chile, el legislador es quien debe regular.

Lo que no quiere decir que no se respete la independencia del Poder Judicial y que el Poder Judicial tenga un margen de reglamentación, de hecho, quienes regulan el acceso y el uso de los datos son los legisladores normalmente, ¿por qué? Están en los códigos procesales, en las leyes orgánicas del Poder Judicial, registro de reincidencia, etcétera, está regulado por el legislador.

El problema, repito, es que muchas veces culturalmente el Poder Judicial no quiere que le digan lo que se hace, lo que debe de hacer.

Soy juez hace 10 años, antes fui abogado litigante, conozco desde los dos lados la realidad, no digo que todos tengan esa posición, pero predominantemente es “yo soy el juez, yo regulo, yo puedo declarar inconstitucional la ley, como que soy el que tiene que decir qué es lo que va y qué es lo que no va. No quiero decir con esto que se daba de desconocer esa autoridad, digo que debe de modularse.

Está muy claro que quien debe regular es el legislador, y en caso de que esa regulación sea excesiva se declara inconstitucional, pero la regulación principal, la regulación general viene del legislador. Esto se ve muy claro, he tenido la suerte de ser convocado para un dictamen, el año pasado la Comisión Europea, bueno, también por el Departamento Jurídico de la OEA para hacer un dictamen sobre la reforma a la Ley del Modelo Interamericana de Acceso a la Información Pública.

La Ley Modelo actual solamente lo pone como sujeto obligado en el artículo 1º, lo que quieren hacer es regularlo dentro del articulado, y está muy bien, por qué no se regula también lo del Poder Judicial. Lo que pasa que nos encontramos con distintos modelos, ¿quiénes tratan los datos judiciales? Hablemos del sector judicial en primer término, pero no es solamente la Corte, allí tenemos ministerios públicos, Consejo de la Magistratura, obviamente jueces penales, jueces civiles, etcétera.

No sólo es, repito, el sector judicial, también los tribunales constitucionales, cortes constitucionales cuando no forman parte del Poder Judicial, los jurados y, por supuesto, hay otros actores, semi-públicos, públicos y privados que regulan que tratan datos judiciales, obviamente el Legislativo y el Ejecutivo tienen datos judiciales, no somos los únicos que tratamos datos judiciales, semi-públicos como los colegios profesionales también tienen datos judiciales, los colegios de abogados, por ejemplo, las editoriales jurídicas en el plano privado, los servicios de abogado, las ONG, servicios jurídicos con inteligencia artificial, que es un punto que vamos a tratar después. Todos esos tratan datos judiciales, y no estamos hablando sólo de información de sentencias.

¿Cuáles serían los datos, específicamente los datos que tiene el Poder Judicial? Ya entramos específicamente en el Poder Judicial, tenemos datos de tipo administrativo y datos de orden judicial o jurisdiccional, esos datos de tipo administrativo tienen que estar regulados igualmente que cualquier otro organismo administrativo, es una ley general, los tiene que regular perfectamente, no tiene por qué haber ningún problema, ni siquiera ninguna delegación, por ahí alguna modulación reglamentaria y por parte del Poder Judicial.

La Corte Suprema de Argentina, por poner un ejemplo, nosotros tenemos una ley muy reciente de acceso a información pública muy buena, bastante actual, siempre hay algo que se puede agregar, por supuesto, como la evolución que hay en todos estos temas; pero la Corte Suprema Argentina se decidió que va ser aplicable sólo en la medida que no choque con ninguna decisión reglamentaria a la propia Corte, es decir, dijo: Acá mando yo, está muy bien, pero en la medida que no choquen con lo que yo digo.

Ahí hay un tema que yo quiero decir que no les obliga, no digo que sea en todos lados, pero se nota que hay cierto choque cultural entre la Judicatura o el Poder Judicial y el legislador o el resto de los poderes.

Ahí hay muchos temas, como dije antes, tenemos que ver cómo se tratan, los temas administrativos tienen que ir por la Ley General, los temas jurisdiccionales también hay relativos a procesos y relativos a sentencias, cada uno tiene que tener una regulación específica y hay que ir bastante a fondo con esto, muchas cosas están reguladas, además de la Ley General de Protección de Datos y de Acceso, están los códigos procesales, están las leyes, por supuesto, orgánicas del Ministerio Público, del Poder Judicial que también regulan.

También es una cuestión que en el Poder Judicial cuesta hacer entender, es que son responsables del tratamiento, todos los jueces somos responsables del tratamiento de los datos. Y si ustedes le preguntan a cualquier, ¿usted tiene algo que ver con la Ley de Protección de Datos? No, nada que ver.

¿Por qué viene esto de que no tiene nada que ver? Primero porque las leyes son bastantes residentes.

Y segundo porque nosotros seguimos pensando, como se pensaba en una primera etapa en el tema de las historias clínicas que los expedientes no entran en la protección de datos porque no están sistematizados, pero ahora hay expedientes digitales, expedientes digitalizados a los cuales se puede llegar por búsqueda, por nombre, por búsquedas comunes en buscadores internos o externos.

Tenemos que entender que estamos obligados por la Ley de Protección de Datos, y ahí sí que nos vamos a empezar a entender un poco más con este tema.

Yo estoy, no digo harto, porque uno no se cansa nunca de difundir, pero es mucho trabajo el que uno tiene que hacer para ser comprender que tienen que respetarse las reglas en el dictado de sentencias, por ejemplo, lo que me preguntaban. Hay unas reglas muy conocidas, las reglas de Heredia de Costa Rica 2003, de la Cumbre Judicial Iberoamericana de ese año, que explicaban cómo se tienen que quitar las sentencias, cómo se pueden publicar en internet.

Y la verdad es que no es muy difícil, a mí se me hizo imposible hacer entender a los informáticos que cuando se aprobó el sistema IURIX, que es el sistema que rige mi provincia para los trámites judiciales, que tenían que poner un campo más, ellos ponen campo borrador para la sentencia y campo sentencia definitiva.

Falta un campo versión pública, no hay ningún motivo para que una sentencia no se publique, todas las sentencias son públicas con las limitaciones y condiciones que tienen que ver con la protección de datos, obviamente yo puedo hacer una versión pública de cualquier sentencia, no tiene que estar reservada, tengo que respetar los datos de menores, etcétera, tengo que ingeniármelas, y ahí sí está la labor del juez o del asistente que redacta la sentencia que tiene que estar entrenado de poner la sentencia, escribirla de manera tal que sólo con analizar la carátula se pueda publicar. Eso no es difícil, si yo pongo testigos o actos demandado, perito y no pongo ningún nombre es suficiente, el que tenga acceso al expediente, porque también es cierto que el acceso al expediente depende de la etapa del expediente, si es penal, si no es penal, depende de si tengo que exigir ahí sí un interés legítimo para ingresar a ese expediente.

No sólo estamos acostumbrados a decir que en acción y formación pública el interés legítimo no va. Sí, en algunos casos va, es la segunda capa, en algún caso yo tengo derecho a acceder, pero como esa sentencia tiene datos privados, a esos datos privados solamente voy a poder acceder si yo acredito, por ejemplo, que tengo un litigio que me habilita a conocer lo que tiene esa sentencia, por ejemplo, un litigio de familia donde hay menores, yo puedo ser quien digo ser el padre de ese niño que está involucrado y cuyos datos están especialmente protegidos.

Hay que entender que regular los datos judiciales es una labor que hay que empezar y que empieza por no enfrentarse con el Poder Judicial, pero sí seducirlos en la idea de que es necesario hacerlo de manera armoniosa con la autoridad, por supuesto, decirles que una autoridad de control le va a decir lo que tiene que hacer, es muy difícil que lo entienda, no digo una misión imposible, pero sí hay que hacerlo comprender y, por supuesto, hay que hacerles entender esto de que son responsables del tratamiento.

Es más, los abogados, si ustedes le dicen: ¿Ustedes son responsables del tratamiento? Le van a decir: No. Son responsables del tratamiento, están ofreciendo prueba en un proceso, lo que no quiere decir que no tenga derecho a hacerlo, los fiscales son responsables de tratamiento, los peritos están aportando pruebas judiciales.

Es decir, hay toda una serie de normas que rigen los tratamientos de datos personales que son aplicables a los datos judiciales y a los procesos judiciales, lo que no quiere decir que yo no tenga una legitimación para hacerlo, obviamente el abogado va a articular su derecho de defensa como justificación del tratamiento, el juez va a decir: Yo tengo una misión de interés público, tengo una obligación legal de tratar estos datos cuando habilito una prueba. Porque también la puedo negar, esa prueba puede ser innecesaria, puede ser irrelevante para el expediente, para la resolución del caso, si la habilito sólo porque la pidió el abogado a la luz del derecho de defensa, puedo estar violando datos personales, información genética, lo que fuera. Este diálogo no existe dentro de la justicia, no está ni siquiera iniciado.

Si convencemos de que esto es así vamos a poder ingresarlos a la cultura a la protección de datos y va a salir un poco mejor la cosa.

Acá hay un tema también de acceso a la justicia, hay mucha información que tiene que estar disponible y mucha información que debe de estar especialmente protegida, todo lo que tiene que ver, hay mucha preocupación por el tema de la protección de la mujer, lo que es violencia de género, lo que es ciber delincuencia.

Todo eso tiene que tener un tratamiento especial, es más, las directrices internacionales apuntan a que en definitiva se cambie la lógica a la centralidad del usuario, en esa centralidad del usuario se haga saber a las comunidades que están desaventajadas de los derechos que tienen, pero llegando, no que ellos averigüen, sino que haya una debida publicidad de sentencias y de resoluciones hacia esas comunidades que no tiene acceso real a la justicia.

El tema de acceso a la justicia implica también el uso de la tecnología, pero el uso inteligente de la tecnología, y en ese uso inteligente de la tecnología, que también tienen que tener los tribunales nos encontramos también con algunos problemas, como es el uso de inteligencia artificial para las decisiones judiciales.

Nosotros estamos acostumbrados en las viejas leyes de protección de datos a una norma muy clara que dice que no se pueden dictar resoluciones judiciales o administrativas basadas exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos, eso es ancestral. Ahora se agrega a las privadas en el reglamento europeo, porque se dieron cuenta que las privadas también toman decisiones automatizadas.

El problema del uso de algoritmos genera, termina generando muchas veces discriminación, unos de los principios, varios de los principios del uso de inteligencia artificial tienen que ver con la transparencia algorítmica en las decisiones, eso es fundamental, también la trazabilidad algorítmica, el máximo acceso algorítmico y la no discriminación algorítmica. Esto de la no discriminación algorítmica la podemos ver claramente en el caso Loomis, caso Loomis que pasó en Estados Unidos en Winconsin, una persona es arrestada, lo que había ocurrido era que su automóvil le había sido utilizado en un atraco, es arrestada, la detienen, quiso fugarse, creo que no estaba vinculada con el atraco, va a juicio, llega a un acuerdo con el fiscal de aceptar su responsabilidad en el hecho porque iba a quedar libre.

Resulta que el juez basado en un programa, ahora no voy a recordar el nombre, pero en un programa provisto por una empresa privada determina el alto riesgo de esta persona, y esto implica que le dieron seis años y no sé cuántos más de años en prisión que lo tuvo que pasar efectivamente.

Y cuando plantea que quiere saber cuáles fueron, por qué se tomó esa decisión y cuáles eran los parámetros para considerarlo riesgoso le dijeron que no era posible, porque ellos confiaban en la empresa que había provisto esa información. Lo cual es absurdo, el reglamento europeo lo está confirmando, no pueden tomar esa decisión, se tomó de manera automatizada, el juez dijo, lo dijeron los algoritmos: Es suficiente, no se puede, es aberrante.

Pero además se plantea la cuestión de si vamos a seguir utilizando la inteligencia artificial cómo sería, a ver, yo tengo que resolver sobre la rehabilitación de este condenado o de alguien que voy a darle una condena equis. Ese algoritmo me va a decir si tiene posibilidades de rehabilitación o si tiene posibilidades de reincidencia, entonces yo le voy a dar una pena más larga, la gente no puede cambiar, ¿dónde está el factor humano? ¿Quién realiza esa programación para que dé determinados resultados?

Hay muchas cosas que son desafíos y que los jueces no podemos estar ajenos, la inteligencia artificial sirve, ayuda.

Definamos algo, ¿los jueces conocemos el derecho? Sí, una parte, como todos, los jueces no somos extraterrestres, yo tengo que estudiar, a veces me traen planteamientos que no tengo ni la menor idea, y yo tengo una competencia amplia civil y comercial, todo lo que no va a otro lado me cae a mí, hay cosas que veo por primera vez en la vida. Sí tuve conocimientos, estudio en la facultad, pero no vi nunca más.

Todo lo que significa inteligencia artificial al servicio de los profesionales del derecho, incluido a los jueces, está muy bien, pero no nos tienen que dar las decisiones, ni siquiera nos la tienen que sugerir, nos tienen que dar caminos y nosotros tenemos que decir cuál es el camino, y si nos equivocamos estará la Corte Suprema o la Corte Interamericana en todo caso para decir que estamos equivocados.

Es sumamente importante abordar con seriedad, con profundidad, con compromiso el tratamiento de los datos judiciales, hoy están bastante en la sombra, muchos hacen esfuerzo, hay ejemplos muy importantes, Costa Rica, por ejemplo, es uno de los ejemplos, Chile ha seguido bastante este tema, en México también hay mucho de esto, pero en las regiones estamos bastantes huérfanos.

Yo llamo un poco a quienes podemos ir replicando estos temas que veamos el modo de llegar, generalmente el Poder Judicial, los periodistas están muy al margen de los órganos de control de todos estos eventos y no tienen acceso tampoco a estos conocimientos, tenemos que convencerlos de que es imperioso que eso se trate y a la brevedad.

Ésta sería la presentación, si después tenemos cinco minutos más agrego algo más.

Muchas gracias.

**María del Carmen Nava Polina:** Muchas gracias, doctor Puccinelli, la verdad es que siempre nos deja con el gran interés de saber más, justo yo rescataría y subrayaría algo que usted comentó que es que los datos judiciales, la información judicial no sólo lo tienen las autoridades judiciales y quienes emiten sentencias, sino también cualquier actor que investigue, que tome decisiones, en fin.

En ese sentido recordé justo las comisiones legislativas en el ámbito de seguridad nacional a nivel federal que, incluso, son corresponsables justo de la política en materia de seguridad nacional y que tienen información privilegiada, en fin.

O sea, sí tenemos que ocuparnos de proteger datos personales en todo el proceso ya sea de toma de decisión legislativa, de investigación, en fin.

Muchas gracias por su participación.

En ese sentido Anlen tendrá justo el planteamiento de los retos que ha tenido desde el Tribunal Administrativo.

Por favor, si nos hace el honor de escucharle.

Muchas gracias.

**Dr. Jesús Anlen Alemán:** Comisionados ciudadanos, hace rato lo mencioné, muchas gracias por la invitación, Julio César Bonilla Gutiérrez, muchas gracias, Elsa Bibiana, yo no me despido, porque sé que nuestra amistad perdurará, María del Carmen Nava Polina, Marina San Martín Rebolledo y Rodrigo Guerrero.

Muchas gracias por permitirme estar el día de hoy con ustedes.

Juez Óscar Puccinelli Parucci, la verdad ha sido un honor escucharlo, compañero expositor a quien saludo y de quien hemos obtenido una gran retroalimentación en beneficio de los habitantes, como lo mencionaba hace rato, de los habitantes de esta Ciudad y de los estudiosos del tema, entre otras latitudes.

Muchas gracias.

Quiero agradecer la invitación a las y los organizadores, desde luego, a todos y cada uno por su presencia.

Estoy seguro del éxito que esta serie de conferencias tendrán, sin duda continuarán un invaluable aporte para reflexionar sobre la cultura de la protección de datos personales, la Capital de la República cuenta con una adecuada y oportuna rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados, las instancias que ejercen recursos públicos están bajo el escrutinio de la sociedad a partir del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, derecho que se ha consolidado como un instrumento estratégico para la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la protección de los datos personales.

El tratamiento de datos personales y sensibles se ha transformado en un tema de relevancia nacional e internacional, cada día existen mejores prácticas, normas e instituciones que regulan y supervisan el tratamiento indiscriminado y protegen los derechos de las personas titulares.

La protección de datos personales o de información personalmente identificable implica establecer reglas que todas las entidades que procesamos dicha información debemos cumplir.

El derecho a la protección de los datos personales está previsto esencialmente en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 1º, 4º y 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de proteger al titular de la información para que pueda manifestar su oposición a la divulgación, no sólo de sus propios datos personales, sino también de los concernientes a su persona, esto es los que ponen en riesgo su vida, su seguridad o su salud, los secretos industriales, fiscales, bancarios, fiduciarios o cualquier otro considerado como tal por una disposición jurídica.

Como datos sensibles nosotros entendemos aquellos datos personales que se refieren a características físicas o morales de las personas o hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, como hábitos personales, origen racial, ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psiquiátricos y la vida sexual.

Parte de la doctrina considerada y considera estos datos contenidos en las plataformas judiciales como una categoría diversa, según señala Paola Yerbis, destacada jurista chilena que nos dice: “Entendemos que los datos pertenecientes a una causa judicial, denominados doctrinariamente datos judiciales, datos jurisdiccionales o datos personales contenidos en ficheros jurisdiccionales constituyen datos sensibles”: Basando esta afirmación en la característica esencial del dato sensible a partir de su tratamiento automatizado, lo que faculta el cruce de datos, pueden los tenedores de esta información tomar decisiones arbitrarias o indiscriminatorias respecto los titulares de estos datos.

Es claro entonces el carácter sensible del dato en poder de los órganos jurisdiccionales, en nuestra legislación se distinguen diversas materias en la que la secrecía va dirigida a la protección, a la horna y a la vida privada de las partes del proceso en atención a que en esas causas se discuten los temas sensibles, la mayoría relacionada con la materia familiar, como la adopción, el divorcio o referente a niños o adolescentes, entre otras, inclusive, la Suprema Corte de Justicia ha establecido una infinidad de criterios al respecto.

Todos los órganos jurisdiccionales tenemos la obligación de garantizar la seguridad en el tratamiento de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, inexactitud o acceso no autorizado, el artículo 126, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que el Tribunal Superior de Justicia, que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, hoy Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet las resoluciones de expedientes judiciales y administrativos resueltos por jueces y magistrados que hayan causado estado.

En el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México estamos conscientes de la importancia de la protección de los datos personales de las personas que tramitan procedimientos ante nosotros.

Como sujetos obligados debemos cumplir con la ley, pero estamos motivados a ir más allá y tomar mayores medidas para proteger la privacidad de las personas.

Hemos implementado acciones puntuales para un correcto y salvaguardar los datos personales y datos sensibles al amparo de la Ley de Datos Personales de la Ciudad de México, pero también tomando como base el Convenio 108, las directrices de la OCDE y bajo los principios de lealtad y legalidad, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, conservación limitada, derechos de los usuarios, integridad y confidencialidad, adecuación, proporcionalidad, finalidad, transparencia y temporalidad.

Tenemos claro que para una adecuada protección de datos personales es importante establecer versiones públicas de las sentencias que se den a conocer para esclarecer qué es lo que el juzgador ha priorizado, qué es lo que se ha juzgado al momento de dictar alguna sentencia, pero sin afectar los derechos de los involucrados en el expediente.

El marco de protección de datos que establece el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México está diseñado para garantizar la libre circulación de datos, implementando mecanismos para la transferencia de datos y salvaguardar los derechos de los usuarios.

Estos mecanismos están sometidos a una supervisión estricta y transparente e incluyen medidas para garantizar que los derechos de los usuarios no serán afectados.

Hemos instaurado los siguientes procedimientos, primero tratándose de las sentencias que se emitan en primera instancia una vez que cause estado, el magistrado instructor deberá hacer constar tal circunstancia a través de los certificados correspondiente, lo que realizará en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de que se haya notificado dicha sentencia a las partes y de que se haga constar que en contra de la misma no se interpuso ningún medio de defensa, posteriormente se deberá remitir oficio a la Unidad de Transparencia de este órgano jurisdiccional a efecto de que en dicha unidad se realice la prueba de daño y se suban las sentencias al portal de transparencia.

Segundo, por lo que se refiere a las resoluciones emitidas en segunda instancia una vez concluido el término para interponer algún medio de defensa en su contra se deberá emitir la certificación correspondiente igualmente en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Sucedido lo anterior se deberá enviar los autos del juicio de nulidad y del recurso de apelación para el efecto de que el magistrado instructor emita el acuerdo correspondiente; hecho lo anterior se deberá remitir a la Unidad de Transparencia de este órgano jurisdiccional la resolución que causó estado por ministerio de ley a efecto de que dicha unidad se realice la prueba de daño y se suban las sentencias al portal de transparencia.

Este procedimiento ha dado como resultado la publicación a la fecha de más de 10 mil 500 sentencias en versión pública, hoy ya se encuentran en nuestro portal y hoy ya se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo cual me gustaría felicitar a la titular de la Unidad de Transparencia, la licenciada Wendy Vega, muchas felicidades.

Como verán el tema de proteger y salvaguardar los datos personales no es un asunto menor, tenemos claro que las democracias modernas se deben distinguir por el respeto firme del derecho a la privacidad, bajo este panorama podemos asegurar que en materia de órganos jurisdiccionales contamos con el marco legal adecuado y hemos instrumentado acciones importantes para proteger los datos personales desde una perspectiva de derechos humanos.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México reafirma su compromiso permanente de proteger la información de nuestros usuarios y mejoras las medidas que nos ayuden a hacerlo.

Muchas gracias.

**María del Carmen Nava Polina:** Muchas gracias por su participación, la verdad es que es un excelente compartir el ejemplo de cómo han venido trabajando el proceso de presentar las sentencias en versiones públicas en el portal, la verdad es que justo son estos casos de éxito que buscamos visibilizar, porque son muy necesarios para poder también emular en otros sujetos obligados, pues ese tipo de tratamiento que han tenido.

Muchas gracias por compartir esa experiencia.

Y justo quería comentar de las cosas que hemos venido detectando también desde el organismo de transparencia de la Ciudad, es que sí hace falta tener justo mayor cumplimiento en esta obligación de transparencia.

Lo que buscamos es complementar el debate de cómo puede hacerse posible, en efecto, cada institución tiene cargas de trabajo distintas, incluso, dentro de las mismas unidades de transparencia que muchas veces volteamos a ver que son las únicas responsables dentro de las instituciones, en realidad es la cara, pero que tendría que permear la cultura de protección de datos personales, de transparencia, en fin, de acceso a la información en toda la institución, en todas las personas servidoras públicas para que justo no recaiga la responsabilidad únicamente en el área de la Unidad de Transparencia y después se vuelva en un cuello de botella si lleva toda esa información al Comité de Transparencia, en fin, es todo un reto en términos de la cultura que tenemos que hacernos cargo de generar, no sólo de la administración pública, sino de los distintos poderes, órganos autónomos, en fin.

Me gustaría comentar en miras, aprovechar la presencia de ustedes, comentaba el doctor Puccinelli que tienen, en efecto, en Argentina es relativamente nueva la Ley de Transparencia, de hecho, recuerdo que hace unos años que se dio la Cumbre de Gobierno Abierto aquí en México, la banda de sociedad civil que venía de Argentina venía con unos stickers de “queremos la ley ya”.

Y ya hay otros ejercicios muy interesantes de transparencia, incluso, que se han dado en otros países como España que también había elementos importantes de avances sin tener necesariamente una ley. Y en México estamos como un poco más habituados a que si no hay ley entonces no nos movemos.

Sin embargo, justo la parte de transparentar el ejercicio público no depende necesariamente de una ley, si nos alberga la obligación desde la Constitución Federal, aunque sea en un concepto mucho más general.

Y en ese sentido quisiera preguntarles por un lado qué papel pueden llegar a tener las instancias judiciales en materia del ejercicio del llamado del “derecho al olvido”. Me gustaría mucho preguntarle esto, doctor, Puccinelli.

También en el plano internacional dónde se ubicaría México, digo, no hay un índice, ni mucho menos, pero sí hay patrones o señales de avance o de tensión de movimiento o de protección en materia de datos y las instancias judiciales. O sea, cómo se ubica México en términos internacionales en la protección de datos personales concretamente en el sector judicial.

Ya nos adelantaba que falta interactuar, que falta que las instituciones judiciales puedan tener una retroalimentación, se le da una relevancia desde el campo también de la investigación o del periodismo, de la academia.

Hay bastantes retos, ¿cómo ve a México en este sentido?

**Dr. Óscar Puccinelli Parucci:** Primer pregunta, digamos, el tema del derecho al olvido en el ámbito judicial.

Yo creo que tenemos que ver dos cosas, lo podemos ver desde dos ángulos, el derecho al olvido de la persona que reclama, que lo reclama judicialmente, que no tiene que ver con un dato judicial en particular, tenemos muchas sentencias en América Latina de distintos colores, acá volvemos a Jano, que ya no está, pero volvemos a esa idea.

Quienes vienen de acceso de libertad de expresión normalmente no quieren el derecho al olvido, normalmente no, naturalmente no lo quieren porque es un límite más a la libertad de expresión.

Si ustedes miran los dictámenes de la relatoría de libertad de expresión de la OEA, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos van a ver que en general dicen que el derecho al olvido es esencialmente incompatible con el sistema interamericano y con el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que sólo en algunas circunstancias y bajo determinadas condiciones se podría hacer efectivo.

Yo pienso diferente, no soy sólo especialista en protección de datos y acceso a la información pública, pero inicié de la protección de datos, y naturalmente estoy preocupado por la defensa de los derechos humanos de las personas que están asociadas a informaciones que los perjudican y con internet que no olvida casi perpetuamente.

Y en esto quiero decir algo, estábamos conversando hace un rato, el funcionario público está expuesto a la crítica, está acostumbrado, el político está acostumbrado a la crítica, que le digan lo que le digan, que muchas veces se queda en saco roto. Y de hecho si uno googlea un funcionario público, un diputado, un senador o cualquier otra persona hay muchísima información en internet, y esa información después queda olvidada; una persona que no tiene relevancia pública porque no la quiere o porque de hecho no la tiene, porque no ha estado vinculada a cuestiones que puedan haber salido en los medios de difusión, sale una noticia asociada a un tema delictivo. Y eso siempre va a quedar, la primera noticia que va a sacar cuando lo googlen va ser esa, esa persona es un muerto civil.

Le pasó a Costeja que la verdad que lo disfrutó bastante, porque si uno lo ve después de haber ganado el caso de derecho al olvido, él disfruta mucho no haber sido olvidado, vean los portales como un héroe de la protección de datos.

Tenemos que ver que, incluso, ese derecho al olvido se puede extender a las cuestiones judiciales, pero también a veces matizado, no tienen vocación de eternidad las informaciones judiciales.

Si ustedes ven casos de derecho al olvido, incluso, desde antes de internet, hay un caso que yo cito siempre que es el caso del Tribunal Constitucional Alemán, el Tribunal Federal Alemán Constitucional, es del año 73, 10 años antes del caso obviamente que generó la creación de derechos a la información del mismo tribunal. Ese tribunal dijo que no había derecho a publicitar, en este caso era un documental de televisión, que una persona que haya participado de un delito, en este caso había sido el asalto a un arsenal donde había habido soldados muertos, se llama el caso de los crímenes de los soldados Baviera.

En este caso la Corte dijo, el Tribunal Constitucional, que no había derecho a publicitar de nuevo cuando ya estaba terminando de cumplir la pena, ni siquiera la había terminado de cumplir, porque eso afectaba la rehabilitación del condenado. Es decir, que sean públicos hasta un punto y después no serán datos abiertos al público en general, sino que habrá que justificar porque dice que quiere acceder a ese dato, y de hecho en este punto prohíba la publicación, condenó a quien había hecho esa publicación porque afectaba otro derecho que es la de la rehabilitación del condenado.

Por supuesto quienes vienen del lado de la libertad de expresión están espantados con esta sentencia, pero nosotros la entendemos un poquito mejor, ¿cuál es el fin de la pena? La rehabilitación del condenado, por supuesto, en nuestros países, lo digo de manera general, no quiero decir a cada uno en particular, es un lugar de perfeccionamiento del delincuente, muchas veces la cárcel no dé la rehabilitación, pero no es lo que debe de ser, lo tenemos que pensar como un lugar de rehabilitación.

También los datos judiciales después de un tiempo no tienen vocación de perpetuidad en la publicación, me parece que eso lo tenemos que entender que el derecho al olvido debe funcionar a veces en modalidades, a veces completamente porque es una forma de proteger otros derechos de la persona, independientemente del acceso que se pueda tener, repito, que siempre estará el interés legítimo para poder acceder a esa información cuando yo acredité una necesidad, por supuesto que ese derecho a olvido no existe, lo ven en Estados Unidos en los agresores sexuales.

Que podemos discutirlo si quieren, porque también hay un fin de rehabilitación de la pena, pero en Estados Unidos son pragmáticos, dicen: En general aquí no hay rehabilitación posible, el que es agresor sexual no se va a rehabilitar de por vida, por lo tanto, tienen que publicitarse dónde viven, por qué ha sido condenado, etcétera.

Y la segunda pregunta, bueno, meterme en la realidad mexicana tiene sus riesgos, pero sí tengo que decir que la Corte Suprema ha hecho avances en sus tesis, etcétera, creo que ha habido alguna puja con el INAI en su momento, IFAI también, en haber quién fijaba los criterios. Ha tenido algunos avances, pero falta mucho por hacer, me parece que tenemos que integrar, repito, que se tiene que entender que el Poder Judicial está tratando datos y tiene que estar sometido a la ley, y no puede ser como la Argentina, dice: Yo lo acepto, pero yo sigo resolviendo, el Poder Judicial no se puede independizar del resto de los poderes, es independiente, pero no se puede independizar, no es un país aparte, se creó un país aparte en Argentina a partir de eso.

De hecho también hemos retrocedido en cuanto al sistema de control de convencionalidad porque también hemos dicho que la Corte Interamericana no nos puede decir que tenemos que revocar sentencias, esta Corte actual, digamos, dejando de lado precedentes anteriores en los cuales sí se aceptaba el control de convencionalidad y la palabra última en materia de derechos humanos de la Corte Interamericana ha decidido que una sentencia no la va a revocar porque la Corte Interamericana no tiene por qué decirle lo que tiene que hacer, se independizó de nuevo.

Por eso digo la filosofía judicial hay que tratar de cambiarla, y probablemente la forma de cambiarlo es llegar las capas inferiores, es decir, desde la academia, desde los estudiantes de la carrera, desde las escuelas judiciales, por lo menos ir convenciendo a quienes no tienen esa filosofía, quienes no están instalados en esa filosofía.

**María del Carmen Nava Polina:** Muchas gracias, doctor Puccinelli, la verdad es que los retos son gigantescos, peor hagámonos cargo de ir avanzando.

Me gustaría en este sentido hacerle un par de preguntas también al doctor Anlen, porque justo en ese avance y en esa buena práctica de tener un proceso interno de elaboración de sentencias en versiones públicas, ¿recuerda algún caso que haya detectado justo donde se oponían o habría que dar más bien un contrapeso, un peso diferenciado entre la protección de datos y la publicidad de la sentencia?

Y por otro lado me gustaría también preguntarle respecto a cuánto se tardaron en actualizar esta obligación de transparencia, o sea en tener esas sentencias ya en el sitio web, o sea más o menos cuál es la proyección, la planeación en términos de también poder compartir un poco más de detalles de esta buena práctica de la obligación de transparencia.

**Dr. Jesús Anlen Alemán:** Claro que sí, muchas gracias.

Antes que nada, yo creo que empezaría porque la transparencia creo que no es una cosa de una unidad o solamente de la Unidad de Transparencia, sino creo que es una responsabilidad de todos los funcionarios y de todos los juzgadores de la Ciudad, creo que la transparencia rebasa simplemente a esa unidad, sino que todos tenemos que apoyarla y tenemos que trabajar en ese sentido.

Nosotros como Tribunal de Justicia Administrativa sí hemos tenido varios casos que tienen que ver con esta transparencia, con estos datos personales, me gustaría citar algunos, podría citar, por ejemplo, en materia, nosotros vemos mucho en materia de construcción, si ustedes hoy revisan el periódico, salió que se está construyendo una gran torre en equis lugar y que en esa torre están construyendo departamentos.

De ahí yo creo que la importancia de dar estos datos a conocer que se conozca qué está sucediendo dentro de nuestras sentencias, ¿por qué? Porque en estas construcciones puede ser que se dé el caso de que los folios estén custodiados, es decir, los folios reales, ustedes con estos folios no van a poder realizar una compra-venta, no van a poder llegar con el notario, el notario nunca les va a poder escriturar.

¿Cómo pueden conocer eso si no tienen la información? La información obviamente la pueden obtener a través de estas sentencias, del conocimiento de estas sentencias, pues ustedes pueden llegar a conocerlo.

Podríamos citar otros casos, en el caso, por ejemplo, de arrendamientos donde se encuentran en litigio, puede ser el litigio hasta de la propiedad, ver de quién es la titularidad y que ustedes quieran rentar ese inmueble, y a lo mejor con la persona que están tratando no es la dueña o no es la que tiene el poder para poderlo realizar.

La verdad es que sí tenemos muchos asuntos de este tipo, tenemos algunos asuntos, por ejemplo, que yo recuerdo últimamente, asuntos de menores de edad, en el caso de los menores edad ha habido algunos que se han querido cambiar de nombre, esto no ha habido tanto problema.

Y dos, ha habido asuntos que también estos menores de edad han querido cambiar de sexo, son datos que también nosotros hemos tenido que proteger, son datos que nosotros hemos tenido, que hemos llamado “datos sensibles” y que no se pueden dar a conocer al público, aunque estén en una sentencia.

La verdad es que son casos muy interesantes, pero sí queremos que el venir publicando nuestras sentencias es muy positivo, primero, ¿para conocer qué? Los criterios, los criterios que tenemos como Poder Judicial, como órgano jurisdiccional que los puedan conocer la ciudadanía, que los pueda conocer todos los litigantes y sepan el camino que pueden tomar algunos de esos asuntos.

Y segundo, creemos que obviamente la protección también de estos datos sensibles en algunos asuntos sí puede dañar alguna persona y, por lo tanto, también los hemos ido reservando.

Contestando la segunda pregunta, pues la verdad yo podría decir que esta planeación nos ha llevado básicamente los últimos dos años, la verdad ha sido un trabajo muy arduo, llevamos dos años trabajando.

Primeramente les podría decir que la primera opción fue testar todas las sentencias viejas que teníamos, irlas testando una por una, imagínense ustedes empezar a testar todas las sentencias que se tenían, anteriormente no había la famosa digitalización, hoy ya les podríamos decir que hemos avanzado en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ya nuestras sentencias se encuentran digitalizadas, ya hoy estamos hablando de la creación de un sistema donde ya tenemos, hace rato mencionaban que se debería de tener un clic donde dijera qué datos son los que tenemos que testar. Ya hoy prácticamente estamos evolucionando.

Nosotros aproximadamente, anualmente, si lo vemos hacia atrás, sacamos un promedio de 12 mil sentencias anuales, es decir, ya hoy traemos prácticamente un avance de un año completo y ya con esta nueva facilidad va ser más rápido ponernos al día y que todas nuestras sentencias se encuentren en el portal y darle cumplimiento a la normatividad como la tenemos.

Sí ha sido un trabajo arduo, sí, concientizar a mucha gente, les podría decir que peleas internas, ¿por qué? Porque decía primeramente que este trabajo de testar lo tenían que hacer los secretarios de acuerdo porque ellos eran los que tenían esas sentencias, los magistrados, los magistrados se pelearon con nosotros, y les puedo decir con nosotros, yo formaba parte de la organización de la Unidad de Transparencia, me tocaba ahí apoyar en la coordinación. Y decían que no, que era trabajo de nosotros y que nosotros en la Unidad de Transparencia teníamos que testar.

Entonces ahí se volvió una gran discusión que quiénes íbamos a quitar esos datos que se tenían que cuidar.

Sin embargo, la verdad es que se logró el apoyo, hoy lo hacemos en la Unidad de Transparencia, sin embargo, hoy ya tenemos el uso de la tecnología, como se mencionaba hace rato, el uso de la tecnología y que nos ha facilitado realizar esta tarea.

Es cuanto.

**Dr. Óscar Puccinelli Parucci:** Quiero agregar algo, porque a lo mejor no veo claro la exposición y me parece útil lo que él decía.

Si seguimos la lógica del tratamiento de datos, yo antes mencioné que las partes, quiénes trataban datos y quiénes eran responsables.

Un perito es encargado de tratamiento, se le da información piara que la trabaje y la devuelva, la Unidad de Transparencia no era responsable de tratamiento, era encargado de tratamiento porque era el juzgado que le daba el dato para que lo tratara y lo devolviera de tal manera; pero esa lógica no se entiende, eso es lo que me parece que tenemos que, insisto, divulgar y hacer comprender que en esa responsabilidad el que va a definir es el responsable del tratamiento, porque dice quién y cómo va a tratar y condiciona al encargado del tratamiento, porque termina siendo corresponsable.

Y hay un responsable mayor que es el Poder Judicial en general, porque son bases de datos del Poder Judicial, por lo tanto, tiene que haber una regulación que abarca a todos los juzgados.

Es un tema muy técnico y muy complejo, pero quiero dejar esa idea que, incluso, hay otros temas, hay que respetar los principios de protección de datos en el ámbito judicial, pero eso no quiere decir que yo después elimine la declaración de un testigo, porque ese testigo, no puede acreditar que ese dato es verdadero, eso no, hay que conjugarlo con los principios del debido proceso.

Por eso digo que es algo complejo en lo que hay que empezar a tratar e ir aclarando, yo recuerdo que tenía un profesor que nos hacía hacer un ejercicio, cuando estaba en la facultad, apenas empezaba, teníamos que responderle rápido, a principio no, pero después rápidamente empezamos, cuando entendimos la lógica empezamos a actuar mucho mejor y mucho más rápido.

Creo que eso es a lo que tenemos que apuntar, perdón que me metí, pero justo me dio el píe con esto de la Unidad de Transparencia y del Tribunal.

**María del Carmen Nava Polina:** Al contrario, muchas gracias, justo este tipo de mesas es lo que permite y es lo enriquecedor de los perfiles y las experiencias y las perspectivas.

Sí me parece aquí, o sea resaltar justo lo que comentan, o sea es parte, es un proceso de tratamiento a la información, una corresponsabilidad, y no sólo, incluso, de los titulares de las instituciones, es de los servidores públicos que están involucradas con el manejo a la información.,

Y voy un poco más allá, porque no sólo es tener la información en versiones públicas por transparencia como obligación y cómo llegamos a ello y estar al 100 por ciento, sino también cómo nos ocupamos del manejo de la información que dejamos en los archivos. Ahí es otro carril, pero que también va justo de la mano de todos los elementos, pues por un lado de apertura institucional porque, en efecto, se quiere conocer, se quiere saber cómo se toman decisiones, qué criterios hay detrás de una sentencia, qué tratamientos se les dan a los datos personales y cómo se protege.

Y también cómo dejamos ese archivo, ese expediente, esa sentencia dentro del archivo, si está protegido, si no está, en fin y en qué condiciones se da el cuidado.

En ese sentido me gustaría aprovechar, me comentan justo que el diputado al parecer está por llegar, entonces yo aprovecho.

La idea es que hay un tema que me gustaría plantearles y conocer también su perspectiva, es cómo podemos, o sea qué patrones de criterios verían de acuerdo a las materias de la sentencias de poder proteger datos personales o a veces visibilizarlos justo, sobre todo, en esta materia, por ejemplo, penal o, incluso, de combate a la corrupción que se teje con otras normativas, porque al final en México también estamos justo con los retos de la creación de los sistemas anticorrupción tanto locales, como a nivel nacional que ya está echado a andar, de hecho ayer se aprobó la política nacional anticorrupción y en el caso de la Ciudad de México.

Vamos un poco a la saga, pero también ocupándonos de estos temas, porque justo va de la mano en cómo tejemos, hasta dónde sí visibilizamos la información de las sentencias cuando, por ejemplo, hay responsabilidad de servidores públicos, cuándo, por ejemplo, está esta narrativa de la rehabilitación de la persona que tiene una condena, una pena y su derecho a rehacer su vida después de ese tiempo y visibilizar esa información o hasta dónde se puede dar información justo para nosotros tener una seguridad de que el Estado en su conjunto está procurando la justicia y está brindando esa certeza de “ya ubicamos a los delincuentes y queremos saber quiénes son por si nos lo topamos en la calle”.

Están todos estos debates, pues hasta dónde llega el tema de derechos humanos, de protección, de privacidad, en fin, vinculado justo al archivo, a combate a la corrupción, asignación de responsabilidades de servidoras públicas.

**Dr. Óscar Puccinelli Parucci:** Muchas gracias, siempre las preguntas muy interesantes.

En primer lugar me parece claro que cuando nosotros tenemos que enfrentar una regulación del tratamiento de esos datos en el ámbito del Poder Judicial lo lógico es que aprobemos unos lineamientos, porque el test que hay que hacer en cada caso ahí sí le corresponde al magistrado, el test del interés público, digamos, el interés privado que proteger, pero tiene que haber unos lineamientos que vienen ya de la ley y que eventualmente la propia cabeza del Poder Judicial, ya la faz reglamentaria, pero sometiéndote hacia la ley debe de poder hacer.

Y ahí será una cuestión que primero lo hará el legislador y dirá cuáles son los datos especialmente protegidos y a dónde no hay, además de lo que está en la Ley de Protección de Datos, ya específico, bajándolo al ámbito del Poder Judicial y en qué circunstancias, obviamente hay prohibición de acceso cuando hay investigaciones previas, todo eso hay que regularlo conforme a cada caso.

Hay que determinar, fíjense, yo acá tengo anotado cuáles son las distintas situaciones que puede haber en el proceso penal, está el sospechado, el condenado, la víctima, los terceros involucrados en el hecho delictivo y aquellos que están asociados a ese derecho delictivo de las víctimas o de los involucrados o de los sospechosos; cada uno de esos datos tiene que tener una regulación diferente y hay que discutirla, cómo se tratan esos datos, hasta dónde se tratan, cuándo se olvidan, cuándo pasan a archivo, los datos en general y por la Ley de Protección de Datos tienen una duración limitada, en el ámbito de las investigaciones deben destruirse una vez terminado esas investigaciones, pero no quiere decir que nosotros tengamos que destruir archivos judiciales sólo porque pasó el tiempo, habrá que ver cuáles quedan y cuáles no.

A ver, una sentencia que determina que tal persona es heredera de tal otra, esa no tiene por qué, ni siquiera por el paso del tiempo desaparecer ese dato porque tiene un interés público. Una sentencia que determina que tal persona es la verdadera propietaria de tal propiedad y que le indica al Registro de la Propiedad que cambie, digamos, que inscriba la sentencia y ponga a nombre de esa otra persona, esa no tiene por qué desaparecer por el paso del tiempo, eso tiene que quedar en archivo y no tiene por qué no ser accesible, porque esos archivos accesibles al público en general.

Lo que habrá que ver es si ese expediente y el contenido de la sentencia contiene algún dato que esté especialmente protegido, y eso lo tiene que hacer el juez cuando dicta la sentencia, no hace falta más, repito, eso tiene que hacerse a partir de lineamientos o directrices que van caso por caso, y en esto sí la intervención de los especialistas de cada área.

Yo no me considero en condiciones de aconsejar en materia de datos penales como lo haría un juez penal, sí lo puedo hacer desde lo académico, pero el juez penal conoce, un tribunal administrativo tiene conocimientos específicos que no son de mi área, yo toco lo administrativo de vez en cuando, pero no todo el tiempo.

Algo que para mí puede ser lógico me lo pueden desvirtuar en dos segundos, dicen: Si haces esto, pasa esto otro. Como le puede pasar a otro cuando se mete en lo civil.

Esto requiere la intervención, pero hay que incentivarlo a que intervengan, esto requiere, repito, de seducción, de que se entienda que tienen que participar para que salga la mejor norma en cada área, por supuesto, la Corte Suprema podrá dictar esas reglamentaciones y podrá subdelegar si hay algún órgano intermedio que pueda completar esa reglamentación primaria con una reglamentación secundaria; pero eso hay que construirlo, no está, no es la Corte la que tiene que hacer todo.

**Dr. Jesús Anlen Alemán:** Nosotros contestando un poquito, nosotros primeramente como Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México las materias que vemos es:

Uno, responsabilidades administrativas.

Dos, vemos materia fiscal.

Tres, vemos materia administrativa como tal.

El tipo de sentencias que nosotros sacamos básicamente son de dos formas, o es nulidad o es validez del famoso acto administrativo.

Nosotros tener esos dos tipos de sentencias la mayoría, y lo podría decir abiertamente de nuestras sentencias, no tienen ningún tipo de problema de hacerse públicas siempre y cuando, volvemos a lo mismo, protejamos los datos personales.

Sin embargo, hoy para poder destruir o para llegar a destruir nuestros archivos, anteriormente lo hacíamos cada cinco años, nos lo permitía la ley, cada cinco años permitiría la ley que se destruyeran, que nos deshiciéramos de esos archivos.

Hoy en día la ley ha cambiado, hoy, inclusive, tenemos pendiente por ahí la Ley Nacional de Archivos donde viene también un cambio, donde tenemos la obligación, ¿primeramente de qué? De que todas esas sentencias se encuentren digitalizadas, a partir de que se encuentren digitalizadas ya no vamos a tener problema si destruimos o no destruimos, ¿por qué? Porque hoy se van a volver, toda esa parte de información se va a volver un archivo histórico.

Entonces ya hoy vamos a tener archivos históricos en México, aquí sí va ser un poquito diferente en base a esta nueva Ley General de Archivos que ya estamos esperando, inclusive, dentro del Tribunal podemos decir que nosotros, nuestra última junta de gobierno se determinó no eliminar ningún expediente, no eliminar ningún expediente hasta que salga esta nueva ley y podamos digitalizar y permitirnos tener todas estas versiones en versión pública de estas sentencias.

**Dr. Óscar Puccinelli Parucci:** Es que antes el problema era un problema físico, un problema ambiental porque se guardaban expedientes que ocupaban espacios enormes, los juzgados necesitan espacio para trabajar.

Y además si se manda el archivo central eso genera un problema porque el propio papel se degrada y generan problema ambiental, ni qué hablar de roedores que pueden haber, etcétera, lo que fuera, y una persona que trabaja ahí también puede tener problemas de salud por la humedad. O sea, era lógico que los archivos se destruyeran.

Hoy no tiene sentido, además son actos públicos, por qué vamos a destruir un acto público.

**María del Carmen Nava Polina:** La verdad es que aquí sigue habiendo, hay una parte que me quedé pensando, escuchándoles también sobre la actualización que tenemos que dar normativamente en ley en la Ciudad de México en materia de protección de datos, digo, es un poco la reflexión previa que se tenía para cuando llegara el diputado, esperemos que llegue, a ver qué nos dicen por ahí los organizadores del seminario.

A lo que voy es que también, incluso, en esta narrativa de contraste de qué tanta información liberamos, que tanto queremos conocer, la libertad de expresión y justo la protección de datos y no sólo la protección de datos en el ámbito público, digo, a sabiendas que estamos en la mesa de toda la parte judicial.

Pero también hay un gran debate de cómo liberamos información, o sea quienes trabajan de datos abiertos, apertura institucional y hasta dónde, y justo en materia, incluso, reflexionaba cuando comentaban de la parte fiscal que se encargan desde el Tribunal.

Si llegara a liberar información sobre catastro público qué tanto se podría dar información sobre, por ejemplo, hipotecas, datos particulares que sí son características de las propiedades y sí pueden llegar a tener algún tipo de interés púbico, pero esta parte hasta dónde llega el interés público y hasta dónde llega la protección en términos fiscales, personales, en fin, de patrimonio.

Traigo esta narrativa porque justo en la Ciudad de México es algo que estamos viendo, pues liberando información en materia, incluso, de seguridad pública, de violencia, hay un mapeo que liberaron de información de la Ciudad sobre incidencia delictiva. Ahí hay datos protegidos, pero en otros ámbitos puede llegarse a liberarse información.

Bienvenido, diputado.

Y aquí quisiera cerrar mi idea, aprovechando que bienvenido, diputado, le estábamos esperando con mucho gusto, quisiera terminar la idea comentando que justo el diálogo que debe de haber entre especialistas, entre autoridades, entre investigadores o periodistas que se ocupan de lo público para poder articular uso de información pública protegiendo datos y no liberando información que correrían distintos tipos de riesgos, en fin.

Bienvenido, diputado, la verdad es que estábamos por cerrar justo la mesa, nos interesaría mucho que nos enriqueciera con su perspectiva respecto a la protección de datos y el trabajo judicial y de impartición de justicia.

Adelante.

**Dip. Eduardo Santillán Pérez:** Muchas gracias.

Yo quisiera complementar algunas de las ideas que en la inauguración señalamos.

Yo quisiera plantear, ¿el día de hoy quién tiene más información de quién? ¿Tiene más información la delincuencia de los ciudadanos o tiene más información el Estado de la delincuencia? A cuántos de nosotros nos ha pasado, hoy tenemos un nuevo fenómeno delictivo que tenemos que regular, todas esas llamadas telefónicas que recibimos en donde nos piden información y vacían las cuentas bancarias.

Y aquí, incluso, nos encontramos hoy ante un nuevo fenómeno, se utilizan nuestras claves, recibimos correos electrónicos a veces de sitios falsos, a veces van operando redes delincuenciales al interior del sistema bancario.

Como lo decíamos, tenemos esta gran dicotomía, ¿cómo le hacemos para tener información precisa de la delincuencia? Sin información no es posible combatir las redes delincuenciales que cada vez son más, tienen más tecnología, cada vez tienen más recursos y de repente pareciera enfrentarse ante el hecho del Estado en materia de seguridad, siempre va teniendo en materia de transparencia, en materia de acceso a la información y en materia de la protección de datos, pareciera un obstáculo.

Pasa algo curioso, sistemas en donde se ha avanzado mucho en materia de seguridad a cambio de violar la privacidad, casos extremos el reconocimiento facial en China, las cámaras que se encuentran de videovigilancia en la vía pública tienen la capacidad del reconocimiento facial, el día de hoy técnicamente podemos hacer reconocimiento facial en la vía pública.

La gran disyuntiva es, ¿debe un Estado democrático de derecho utilizar estos mecanismos? Tenemos un tema muy importante ahora que hicimos la revisión del banco de ADN para uso forense en la Ciudad de México, nos encontramos ante un tema muy delicado que es la necesidad del Banco Nacional de ADN que permita homologar los criterios para la obtención de ADN que puede tener toda una serie de usos fundamentales, el banco de ADN es requisito sine qua non para poder avanzar en la desaparición de personas.

¿Qué es lo que tenemos? Personas que desaparecieron en Chiapas, que se encontraron cadáveres en Ciudad Juárez.

¿Cómo logramos que se establezca? Hoy estamos ante la regulación de un banco de ADN, en el caso de ADN hay un tema dramático, no existe el sistema que nos permita con nuestros propios recursos tecnológicos poder avanzar y el costo eleva enormemente.

Tenemos en el caso de ADN la generosa aportación del gobierno norteamericano de permitirnos el uso de su plataforma y de su sistema a cambio de tener la información. Y ahí tenemos una gran disyuntiva, ¿cuántas inversiones se tienen que hacer? ¿Cómo generar mecanismos de colaboración? ¿Cuál es la información que debemos de establecer? Aquí se ha analizado mucho el intercambio de información en el ámbito internacional, las fichas rojas Interpol.

Aquí el primer problema que tenemos es sólo hecho de compartir la información en el sistema nacional, a veces tan sólo en el ámbito de la Ciudad, tenemos un problema.

No hemos logrado generar compatibilidad entre la base de datos de los jueces cívicos de la justicia cívica con el Ministerio Público, de tal manera que el Ministerio Público tiene un enorme problema para poder determinar prisiones preventivas justificadas.

Cuando se discute mucho el modelo del Sistema Penal Acusatorio y se establece este fenómeno de la puerta giratoria suele decirse que es por toda una serie de errores en el sistema, hay que hacer una serie de ajustes, pero en primera instancia es la prisión preventiva oficiosa para delitos graves específicamente señalados en la Constitución.

La falta de información y la falta de plataformas compatibles de información lo que han permitido es que miles de delincuentes anden en la calle, porque el sólo hecho de poder determinar si una persona cometió un delito en el Estado de México y que en una carpeta de investigación en la Ciudad de México podamos tener esa información.

Resulta prácticamente imposible, el hecho de poder determinar tan sólo en violencia familiar qué antecedentes, el caso de abril, es un caso dramático, porque existen antecedentes de agresiones a mujeres en el ámbito familiar, difícilmente encontramos una sola agresión aislada, normalmente un caso de lesiones, un caso de homicidio tiene detrás de sí una historia permanente de agresiones de diversa naturaleza.

Y cuando el Ministerio Público quiere tener elementos para poder solicitar una prisión justificada, pues resulta que las bases de datos no le permiten tener esa información.

No tenemos información, ¿a qué nivel nos debe de permitir el uso de plataformas, de sistemas? El hecho de que por una falta cívica podamos detener a una persona, que en el alcoholímetro podamos determinar si una persona tiene una orden de aprehensión y lo encontramos en el alcoholímetro o lo encontramos en una falta administrativa o en una infracción de tránsito.

Hoy todos estos mecanismos están aislados, mientras SEMOVI tiene un registro de personas que tienen una infracción al Reglamento de Tránsito esa no es fácil hacerla compatible con las personas que tienen una orden de aprehensión.

¿Y en cuántos casos se imaginan ustedes que tengan a una persona que tiene orden de aprehensión, que fue detenido en el alcoholímetro, que fue detenido por una infracción de tránsito y nadie se cuenta?

Ese es el instrumento que requerimos de manejo de información en materia de seguridad y de procuración de justicia, que nos permita la otra parte complementar.

Somos poco eficientes en los instrumentos jurídicos de investigación del delito cuando se trata de intervenciones telefónicas, la intervención telefónica dentro de un proceso de investigación es un elemento fundamental; lo curioso es que se utiliza poco en la Ciudad de México, tenemos instrumentos, avances tecnológicos que no aplicamos.

Necesitamos reforzar, incluso, el sistema de información entre el Poder Judicial y los diversos niveles.

¿Dónde tendríamos que establecer? Sería el ideal en la Ciudad, un sistema de información que permita determinar faltas administrativas, infracciones de tránsito, carpetas de investigación, ingresos en el reclusorio, sentencias condenatorias. En primera instancia necesitamos la información en un sistema, datos que tienen que ver con la otra parte, con el manejo y la generación de sistemas de inteligencia y su aplicación en el ámbito de la seguridad y de la procuración de justicia, que es uno de los grandes pendientes que tenemos, sin lugar a dudas, en la Ciudad y una de las áreas fundamentales de trabajo de la nueva fiscalía junto con la Secretaría de Seguridad.

¿A qué extremo llegamos? Tenemos un problema de coordinación con las cámaras de vigilancia de la Ciudad de México, ¿por qué razón? Se inicia una carpeta de investigación, estamos en la persecución, el C5 que es el mecanismo de control de todo el sistema de cámaras, es independiente de la Fiscalía y es independiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

¿Cuánto tiempo nos tardamos en solicitar y que se otorgue un video de una cámara? Es decir, tenemos un enorme sistema de cámaras en la Ciudad de México, pero no es eficiente su uso, de tal manera que, de manera inmediata, de manera expedita pueda formar parte de una carpeta de investigación.

Necesitamos, por lo tanto, todos estos elementos, ¿a todos estos elementos qué se le debe de agregar? Por lo tanto, es la generación de una serie de registros en la Ciudad coordinados que permitan, por lo tanto, que un proceso de investigación sea mucho más eficiente. Y a partir de ahí la nueva generación que, iniciado prácticamente en la Ciudad de bancos de datos, como lo decíamos, el banco de ADN para uso forense y el registro de agresores sexuales.

Les quiero decir con mucho gusto que estamos analizando también ya la posibilidad del registro de agresores de violencia familiar, estos registros que deben de complementarse, a veces nuestro trabajo coordinar la información entre el Registro Civil y el INE, dar de baja del padrón electoral a las personas fallecidas es un viacrucis sumamente complejo, el sólo hecho de lograr esta información.

¿Qué otros mecanismos necesitamos en materia de investigación? Los padrones vehiculares, porque resulta que, en una zona, ¿cuántos vehículos de lujo de más de un millón de pesos? Tenemos registrados en colonias de alta incidencia delictiva, el Registro Público de la Propiedad.

De tal suerte que todo esto tiene que ver con la regulación fundamental de las áreas de inteligencia en materia de seguridad que en la Ciudad nos permitan determinar.

Por eso les decía algo muy importante, el hecho de que el sábado se presenta por primera ocasión en la Ciudad el Plan de Política Criminal de la Ciudad de México como un instrumento de planeación en la persecución de los delitos. Y esto nos debe de permitir tener, tenemos el mapa delictivo de la Ciudad, sabemos qué delitos se comenten, en qué zonas, en qué horarios, en qué modus operandi.

Yo les digo quienes estamos muy cerca de nuestras alcaldías, de nuestros distritos ya sabemos que en la ruta 57 de Centenario hay robo en transporte público, que se da entre las seis de la tarde y las 10 de la noche, sabemos en qué trayectos, en qué tramos se da, ¿y luego?

Uno de los elementos fundamentales de la transición de la Fiscalía tiene que ver con la segmentación del delito, por un lado, la segmentación del delito de alto impacto, homicidio, secuestro, violación.

Y después tenemos un delito que se ubica principalmente en las diversas modalidades de robo en donde difícilmente vamos a llevar a cabo una investigación a profundidad de casos específicos, difícilmente el robo en el transporte público o el robo de celular nos va a dar mover toda la infraestructura de la Fiscalía y establecer una investigación específicamente sobre ese delito.

Ese tipo de delitos, lo que resulta fundamental es determinar modus operandis, determinar redes, que permita un ejercicio en materia de inteligencia y que nos permitan desarticular bandas, redes delincuenciales, de tal manera que ya sabemos que cuando detenemos a las 15 personas que se dedican al robo en transporte público, la incidencia delictiva va a bajar de manera radical, porque son los mismos 15 que lo hacen de manera cotidiana.

En muchas rutas, hasta los choferes saben quiénes son y, es más, hemos encontrado una modalidad de pasar del robo a la extorsión.

Entonces, mira, ya en lugar de robar, esto lo tenemos muy claro en la zona de Ecatepec, pues ya en lugar de robarte, es una cuota, y a eso llegamos.

Por lo tanto, esta área de inteligencia e incluso tenemos que avanzar de manera importante.

Hay un, y con esto quiero cerrar, hay una etapa que tenemos que establecer en la Ciudad de México y en el país, porque requeriría Reforma Constitucional: la infiltración en las redes de delincuencia.

Curiosamente necesitamos regular a los agentes encubiertos que nos permitan hacer labores de inteligencia en la delincuencia organizada.

Ahí es en donde tenemos además un vacío absoluto. Entonces, evidentemente la información resulta ser el principal instrumento de combate a la delincuencia.

Necesitamos hacerlo desde una óptica democrática, porque como lo decía, la tentación autoritaria siempre será mucha.

Tenemos que garantizar mecanismos, porque tenemos que hacer labores de inteligencia que llevan a labores de espionaje a la delincuencia organizada, evidentemente que sí, debemos de ser muy cuidadosos para que esos instrumentos, no se utilicen como sí se han utilizado en el pasado en nuestro país, con otros fines, con fines políticos, con fines de control político.

Estoy seguro que este tipo de ejercicios, nos permiten avanzar mucho en esta dinámica y en esta lógica.

Muchas gracias.

**María del Carmen Nava Polina:** Muchas gracias.

Muchas gracias, diputado.

La verdad es que sí hay retos y necesidades de información impresionantes en la Ciudad y en el país, justo en materia de seguridad, y aquí es justo donde se vincula cómo protegemos de esa información que estamos visibilizando, cómo protegemos los datos personales.

Y, bueno, aquí me gustaría mucho cerrar esta mesa, a menos que quieran hacer alguna intervención, y comentarles a las personas que nos han dado seguimiento, tanto físicamente durante el seminario, como a través de redes sociales que, si tienen algún tipo de preguntas, dudas que quieran intercambiar información, en fin, tener retroalimentación, a través de las redes sociales, del Info de la Ciudad, podemos recogerlas y acercarlas a cada una de las personas panelistas, con mucho gusto.

Y quisieran agregar algo, la verdad es que ya, como que tenemos hambre todas y todos, pero muchas gracias, diputado, por acompañarnos, muchas gracias, doctores por participarnos de sus valiosas experiencias, y estos temas son inagotables.

La verdad es que muy valioso contar con su participación.

Y si me permiten obsequiarles de parte del Info de la Ciudad y por supuesto de la Comisionada Peralta, que es quien llevar la Coordinación en materia de datos personales de participarles un reconocimiento.

Muchas gracias, doctor Puccinelli; muchas gracias, doctor Anlen, por favor; diputado Santillán, muchas gracias por su intervención, por su participación, por compartir sus ideas y a toda el área de datos personales, a todas las áreas que han venido involucradas en este evento, muchas gracias por su participación.

Gracias.

Buen provecho.

**--oo0oo--**